

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 2009, se reúnen, por una parte los Sres. José Magno, Eduardo Garcia Beaumont y Oscar Garcia, todos ellos en representación de la Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos (en adelante FOPSTTA), junto con los Sres. Daniel Di Filippo y Hugo Re por la otra parte, en representación de TELEFONICA ARGENTINA S. A. manifestando que han arribado al siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

Que en el acta suscripta entre las partes con fecha 4 de junio de 2009, se acordaron incrementos de carácter remunerativos para el personal representado por la FOPSTTA con vigencia a partir del 1º de julio de 2009, los cuales se incorporarán al sueldo básico convencional a partir del 1º de julio de 2010.

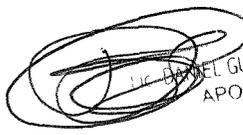
Que los planes de egreso denominados "Programa especial de egreso Prejubilable" vigente durante los años 1997/1998, "Programa de egreso asistido en cuotas" y "Plan Proyecta en cuotas hasta la edad de jubilación" vigente durante el año 2007, prevén cláusulas de ajustes en las cuotas vinculados con el incremento del sueldo básico del convenio colectivo de trabajo.

Que en atención a que las sumas acordadas a partir del 1º de julio de 2009 no se encuentran actualmente incorporadas al sueldo básico, el porcentaje y los montos que se pactan en el presente acuerdo tendrán carácter extraordinario y excepcional y serán abonados teniendo como objetivo colaborar con los empleados egresados a fin de complementar las sumas percibidas como cuotas de egreso.

En virtud de lo manifestado, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Otorgar a partir del 1º de julio de 2009 -en forma excepcional y extraordinaria- un incremento de \$218 en la cuota que vienen percibiendo los prejubilados incluidos en los planes de Prejubilación de los años 1997/98, un incremento de \$ 362 en la cuota que vienen percibiendo los egresados por planes asistidos en cuotas, y un incremento del 12,5% en la cuota que vienen percibiendo los egresados bajo el Plan Proyecta del año 2007.

**SEGUNDO:** Ambas partes reconocen que a la fecha los aumentos acordados en el acta del 4 de junio de 2009 no se encuentran incorporadas al sueldo básico convencional. Por lo que se establece que una vez que las sumas remunerativas acordadas, se incorporen al sueldo básico convencional - es decir el 1º de julio de 2010, el aumento especificado en la cláusula PRIMERO de la presente acta será

RE, MAGNO      LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO APODERADO

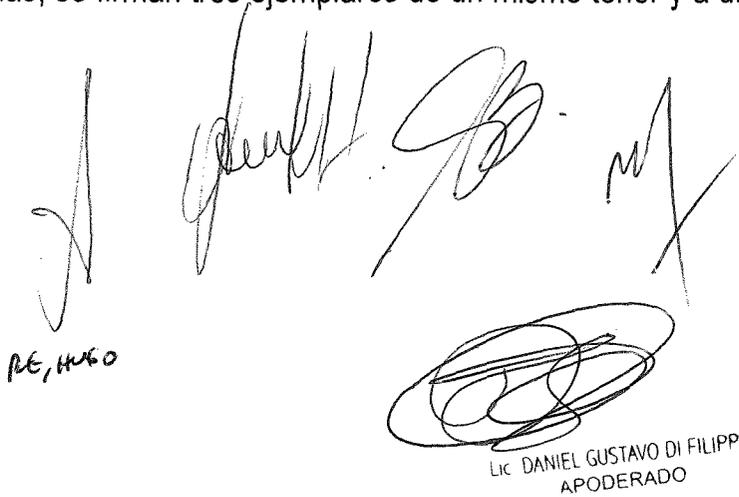
absorbido y/o compensado en el incremento que correspondiera otorgar a los involucrados según lo establecido en cada uno de los acuerdos individuales de desvinculación vigente.

**TERCERO:** Este incremento que otorga la Empresa de carácter extraordinario, de ningún modo significa dejar sin efecto lo establecido en cuanto a actualización de cuotas, en cada una de las actas individuales suscriptas oportunamente entre el empleado egresado y la Empresa, las cuales no resultan alteradas ni modificadas por este acuerdo, y serán cumplimentadas según lo previsto.

Por último, el presente acuerdo no implica que la Empresa reconozca derecho alguno para los involucrados más allá de lo expresamente pactado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
RE, HUGO  
Lic DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO  
APODERADO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.353.319/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:15hs del día 11 de Noviembre de 2009, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.)** los señores: Eduardo GARCIA BEAUMONT, en su carácter de Secretario Gremial y Acción Social, Luís Walberto LLAMAS, en su carácter de Vocal Primero, y Eduardo Rafael LA COLLA, con D.N.I.12.160.680, en su carácter de **Delegado de personal**, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra a la representación **gremial**, manifiesta que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre (F.O.P.S.T.T.A) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., con fecha 26/08/09, obrante a fs. 2/3, y solicitamos su homologación. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

**REPRESENTACIÓN GREMIAL**



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.353.319/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:15hs del día 12 de Noviembre de 2009, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, en su carácter de apoderada, quien asiste a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra a la representación **empresaria**, manifiesta que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre (F.O.P.S.T.T.A) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., con fecha 26/08/09, obrante a fs. 2/3, y solicitamos su homologación. -----

Oída la parte empresaria, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando la compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**